Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que la Provincia de La Pampa, representada por su Fiscal de Estado, interpuso recurso directo contra el laudo dictado por el ex Presidente de la Nación en el carácter de árbitro que le confiere el art 27 del Estatuto del Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Colorado (COIRCO) el 16 de enero de 2018 -expediente administrativo EX 2017-08854271-APN -DMENYD#MI-, como consecuencia de la oposición del mencionado estado local a la construcción de la obra de aprovechamiento hídrico *"Portezuelo del Viento",* en el marco de la reunión del Consejo de Gobierno del organismo de cuenca (Acta n° 70).

Mediante dicho laudo, el árbitro resolvió: *"...2. Se de curso a las gestiones orientadas a la ejecución del "Proyecto Portezuelo del Viento", en las condiciones pactadas en el Acta N° 70 del 23 de diciembre de 2016 del Consejo de Gobierno de COIRCO. 3. En forma previa a la adjudicación de la Obra 'Portezuelo del Viento': a) se lleve a cabo el estudio de impacto ambiental sobre toda la cuenca del Río Colorado, y b) La Provincia de Mendoza dé participación a las restantes provincia integrantes del Consejo de gobierno del COIRCO, a través de este último, con el objeto de que, en dicho marco, se emita el dictamen previsto en el Acta N° 70 del 23 de diciembre de 2016 del Consejo de Gobierno. 4. Se inste a los integrantes del Consejo de Gobierno del COIRCO*

a mantener el diálogo permanente necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del COIRCO, en los términos de lo previsto en el artículo 2° del Estatuto, considerando los intereses de cada uno de ellos y buscando de esta manera arribar a acuerdos en forma cordial, superadores de las posiciones particulares. 5. Se den por aprobadas las Normas Transitorias del Primer Llenado conforme surge del Acta N° 812 del 2 de marzo de 2017 del Comité Ejecutivo del COIRCO".

2°) Que según lo informado y acreditado por la Provincia de Mendoza en expediente CSJ 2307/2022 ORI "Mendoza, Provincia de c/ Estado Nacional (Poder Ejecutivo Nacional) s/ amparo", el 29 de diciembre de 2022, se emitió un nuevo *"Laudo Arbitral del Presidente de la República Argentina sobre el diferendo suscitado entre los integrantes del Consejo de Gobierno del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado respecto a la Evaluación de Impacto Ambiental de la obra 'Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento'"* (expediente administrativo n° ex 2022-23901695-APN -DGDYL#MI) respecto de la cuestión en debate.

A través de esta decisión arbitral se resolvió: *"1. Aprobar lo actuado por el Ministerio del Interior en su carácter de Presidente del Consejo de Gobierno del COIRCO mediante la Resolución N° 95 del 4 de junio de 2020, así como las intervenciones posteriores al Acta N° 73 del Consejo de Gobierno.*

2 Requerir, en cumplimiento de lo ya estipulado en el laudo arbitral del 16 de enero de 2018, que en el proceso de evaluación ambiental del proyecto "Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento" se elabore un Estudio de Impacto Ambiental Regional e Integral sobre toda la cuenca del Río Colorado que deberá ser sometido a consideración del Consejo de Gobierno del COIRCO, con el objeto de que, en dicho ámbito, se emita dictamen…3. Determinar la aplicación de la Ley N° 23.879 al proyecto "Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento", en la medida en que se inserta en una cuenca interjurisdiccional que constituye una unidad ambiental indivisible de gestión de recursos hídricos, en los términos de la Ley N° 25.688, conforme lo expresado en el Dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación (IF-2018-47499449-APN.PTN) del 25 de septiembre de 2018. 4. Instar a los integrantes del Consejo de Gobierno del COIRCO, en el marco del federalismo de concertación, a maximizar los esfuerzos con el fin de hallar puntos de acuerdo entre las provincias involucradas, mantener un canal de diálogo permanente y promover la coordinación interjurisdiccional en la gestión integrada de los recursos hídricos de la cuenca del Río Colorado".

3°) Que a raíz de lo expuesto y, como consecuencia de la consulta realizada por el Tribunal, la Provincia de La Pampa, representada por su Fiscal de Estado, manifestó que *"no mantiene el interés en la prosecución"* de la causa

CSJN N° 384/2018 “Laudo Arbitral del Presidente de la Rep. Argentina p/ entender en controversia e/integrantes del Consejo de Gobierno del Comité Interjurisdic. del Río Colorado respecto a la obra Portezuelo del Viento s/ (EX 2017-08854271-APN-DMENYD#MI)”, razón por la cual deviene inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en estas actuaciones.

Por ello, se resuelve declarar inoficioso el pronunciamiento del Tribunal en las presentes actuaciones. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **la Provincia de La Pampa**, representada por el **Dr. José Alejandro Vanini**, con el patrocinio letrado del **Dr. Gregorio Badeni**.